



Junta Electoral Central



Referencia: Expte. (283/847)
Cítese en toda comunicación

Esta Presidencia, dado el carácter urgente con que debe resolverse esta consulta, al haberse recibido a las 12:34 horas del día de hoy y tener que proclamarse definitivamente las candidaturas a las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado de 10 de noviembre de 2019 en el mismo día de hoy, ha adoptado la resolución que se transcribe sobre el asunto de referencia:

Expte. 283/847

Nº registro: 2019/8.046

14/10/2019

Autor: Junta Electoral Provincial de Barcelona

Eleva consulta urgente sobre la tramitación que debe darse a la proclamación de candidatos afectados por penas de inhabilitación absoluta impuestas por la Sentencia de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo de 14 de octubre de 2019, en la causa especial número 3/20907/2017.

RESOLUCIÓN.-

1º) Los candidatos a las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado de 10 de noviembre de 2019 que hayan sido condenados a la pena de privación de libertad o de inhabilitación absoluta en la Sentencia de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo de 14 de octubre de 2019 en la causa especial número 3/20907/2017, en ejecución de dicha resolución judicial, deberán ser excluidos de la lista presentada por la candidatura, sin que puedan ser proclamados por la correspondiente Junta Electoral Provincial.

Este criterio es el recogido en resoluciones precedentes de la Junta Electoral Central de 27 de mayo de 1995 y de 6 de junio de 2011, criterio que fue confirmado por la ~~Sentencia del Tribunal Constitucional 144/1999.~~

2º) Las Juntas Electorales Provinciales concederán un muy breve plazo de subsanación a las candidaturas afectadas, para que puedan sustituir a los candidatos excluidos. Dicho plazo deberá permitir realizar la proclamación definitiva de las candidaturas en el día de hoy. De no realizar dicha subsanación, las candidaturas deberán ser proclamadas en los términos resultantes de dicha exclusión.

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de octubre de 2019.



Antonio Jesús Fonseca-Herrero Raimundo

ILMOS. SRES. PRESIDENTES DE LAS JUNTAS ELECTORALES PROVINCIALES DE BARCELONA, GIRONA, LLEIDA Y TARRAGONA



**JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL
DE BARCELONA**

**DON JOSÉ MARIN RILLO, SECRETARIO DE LA JUNTA ELECTORAL
PROVINCIAL DE BARCELONA**

CERTIFICO: Que en la sesión del día 14 de octubre de 2019, esta Junta Electoral Provincial ha adoptado el acuerdo que copiado es del tenor literal siguiente:

**6.-ACUERDO DE LA JUNTA ELECTORAL CENTRAL EN RELACION A LA
TRAMITACION QUE DEBE DARSE A LA PROCLAMACION DE
CANDIDATOS AFECTADOS POR LAS PENAS DE INHABILITACION.-**

La Junta, a la vista del Acuerdo de la Junta Electoral Central en relación a la tramitación que debe darse a la proclamación de los candidatos afectados por las penas de inhabilitación absoluta impuestas por la Sentencia de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo, acuerda:

Dar traslado del Acuerdo de la Junta Electoral Central a las candidaturas JUNTS per CATALUNYA-JUNTS y ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA-SOBIRANISTES, requiriéndoles para que en el plazo de UNA HORA desde el recibo de la presente puedan sustituir a los candidatos excluidos. De no realizar dicha subsanación, las candidaturas deberán ser proclamadas en los términos resultantes de dicha exclusión, teniendo en cuenta que la exclusión de esos candidatos implica el requisito de composición equilibrada de mujeres y hombres establecido en el artículo 44 bis de la LOREG, todo ello a efectos de que pueda procederse a la proclamación de esas candidaturas.

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que conste y surta los efectos oportunos se expide la presente en Barcelona a 14 de octubre de 2019.

EL SECRETARIO DE LA JUNTA

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (EU) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en aplicación de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales hago saber a las partes que el traslado que se efectúa es por tener interés legítimo en el presente procedimiento y a los solos efectos de las actuaciones que puedan derivarse del mismo.

Les apercibo expresamente de que dicha información puede contener datos de carácter personal y reservado de sus titulares, por lo que el uso que pueda hacerse de la misma debe quedar exclusivamente circunscrito al ámbito del proceso, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que puedan derivarse de un uso ilegítimo de la misma.



**JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL
DE BARCELONA**
